

38895

ANEXO G-2: FIANZA DE PAGO ANTICIPADO.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical stroke at the end.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Departamento de Corresp. y Archivos

## FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

ORIGINAL DE ESTA FIANZA Y/O ENDOSOS  
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

CONTROL No. 148253

NÚMERO DE LA FIANZA No. 070-001-000013949-000000

CONTRATO PRINCIPAL: SERVICIOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES, DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ, LICITACIÓN N° 2014-0-03-0-08-LV-016448 Y CONTRATO N° MPSA-014-2015

CONTRATISTA: CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.)

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: METRO DE PANAMÁ, S.A. / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUMA ANTICIPADA: USD 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS)

**PARA GARANTIZAR:** El reintegro de la suma de USD 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS), entregada en concepto de adelanto a EL CONTRATISTA bajo el CONTRATO PRINCIPAL, arriba indicado.

Conste por el presente documento que COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. (Actuando como afianzadora LIDER, responsable por canalizar la correspondencia y los tramites de adendas, correcciones y reclamos relacionados con la presente Fianza) / ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. / DEL ISTMO ASSURANCE CORP. (OBLIGANDOSE DE FORMA MANCOMUNADA), en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominada LA ENTIDAD OFICIAL, el reintegro de la suma anticipada a EL CONTRATISTA, con sujeción a las condiciones de EL CONTRATO PRINCIPAL, siempre que la referida suma adelantada sea utilizada por EL CONTRATISTA para la oportuna y debida ejecución del CONTRATO PRINCIPAL, de acuerdo con los términos señalados en el pliego de cargos. Esta fianza se emite de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

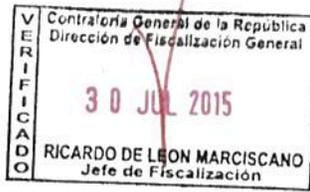
**OBJETO:** LA FIADORA garantiza a LA ENTIDAD OFICIAL el reintegro de la suma anticipada, siempre que sea utilizada por EL CONTRATISTA para la oportuna y debida ejecución del CONTRATO PRINCIPAL. Esta fianza estará vigente durante todo el período de ejecución del CONTRATO PRINCIPAL y hasta por un término adicional de treinta (30) días posteriores al vencimiento del mismo, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada a LA ENTIDAD OFICIAL, por razón de la presente fianza.

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en caso de que LA ENTIDAD OFICIAL, ya sea unilateralmente o con el consentimiento de EL CONTRATISTA, modifíquese la forma de pago de la suma anticipada establecida en el CONTRATO PRINCIPAL, sin consentimiento previo y por escrito de LA FIADORA.

**INCUMPLIMIENTO:** En caso de reclamación fundada hecha por LA ENTIDAD OFICIAL de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, previa expedición de la resolución por la cual se resuelve administrativamente EL CONTRATO, LA FIADORA dispondrá de un término de treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento para ejercer la opción de continuar la ejecución de EL CONTRATO, utilizando para ello los servicios de una persona idónea a juicio de LA ENTIDAD OFICIAL para tal efecto o pagar a LA ENTIDAD OFICIAL el importe de la fianza.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD OFICIAL no reclamare por dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, en sus oficinas principales, dando una relación escrita de los hechos principales reclamados. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA.

FIANZA DE PAGO ANTICIPADO  
No. 070-001-000013949-000000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Departamento de Corresp. y Archivos  
28807  
ORIGINAL DE ESTA FIANZA Y ENDOSOS  
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
CONTROL No. 1418 253

**FACULTAD DE FISCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA queda obligado a destinar las sumas anticipadas a la ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL. En consecuencia, LA FIADORA podrá emplear una o más personas de su libre elección para que con absoluta libertad puedan fiscalizar el debido uso por parte de EL CONTRATISTA de las sumas adelantadas. También puede LA FIADORA convenir en forma expresa con EL CONTRATISTA cualquier sistema para la fiscalización o control de las sumas adelantadas por LA ENTIDAD OFICIAL.

**ACCIONES LEGALES:** Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD OFICIAL a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como ENTIDAD OFICIAL.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD OFICIAL debe entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

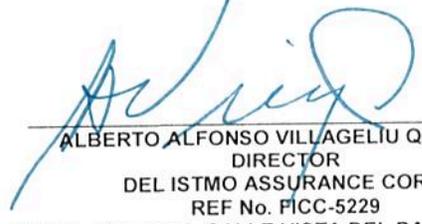
EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de 2015.

  
NOMBRE: MARCOS TEPEDINO  
CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR  
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y FCC  
CONSTRUCCIÓN, S.A.)  
DIRECCIÓN: Edificio Torres de las Américas, Piso 34,  
Punta Pacífica  
CORREO ELECTRÓNICO: mtepedino@odebrecht.com

  
MARTIN DELGADO  
VICEPRESIDENTE DE FIANZAS  
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.  
REF No. 070-001-000013949-000000  
CALLE 50, EDIF. CREDICORP BANK, PISO 21  
Correo: mdlgado@iseguros.com  
DE FORMA MANCOMUNADA HASTA POR EL 51.20107448%  
DEL MONTO DE LA FIANZA, ES DECIR, USD51,201,074.48,  
51.20107448% DE USD100,000,000.00

OK 

  
IAN C. VAN HOORDE  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - TECNICO  
ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.  
REF No. 87B51066/87B51067/87B51068  
CALLE 50, EDIF. ASSA, ENTRE CALLE 56 Y 57  
Correo: efabrega@assanet.com  
DE FORMA MANCOMUNADA HASTA POR EL 35.96879556%  
DEL MONTO DE LA FIANZA, ES DECIR, USD35,968,795.56,  
35.96879556% DE USD100,000,000.00

  
ALBERTO ALFONSO VILLAGELIU QUEVEDO  
DIRECTOR  
DEL ISTMO ASSURANCE CORP.  
REF No. FICC-5229  
COSTA DEL ESTE, CALLE VISTA DEL PACÍFICO PH 52  
Correo: alberto.villagelíu@delistmo.com.pa  
DE FORMA MANCOMUNADA HASTA POR EL 12.83012996%  
DEL MONTO DE LA FIANZA, ES DECIR, USD12,830,129.96,  
12.83012996% DE USD100,000,000.00

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con el Decreto Núm.317-Leg. de 12 de diciembre de 2006)

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

38898

La Superintendente Encargada de Seguros y Reaseguros de Panamá, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere y a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

Que según consta en los archivos de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, la sociedad denominada COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., está legalmente facultada para emitir todo tipo de fianzas en la República de Panamá.

Que la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., cuenta con un límite especial de B/.100,000,000.00 (CIENT MILLONES DE BALBOAS CON 00/100) para la emisión de Fianza de Anticipo N°.070-001-000013949-000000 para el cliente CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.), a favor del Estado.

**Características del Riesgo:**

Fianza	Anticipo N°. 070-001-000013949-000000
Contratista	Consortio Línea 2 (Conformado por Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y FCC Construcción, S.A.).
Entidad	Metro de Panamá, S.A. / Contraloría General de la República.
Objeto	Servicios de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante y puesta en marcha de la línea 2 del metro de Panamá.
Riesgo	B/.100,000,000.00 (Cien millones de balboas con 00/100).

**Distribución de Cobertura:**

Participantes	Distribución de Riesgo
<b>Cía. Internacional de Seguros, S.A.</b>	<b>B/. 51,201,074.48</b>
<b><u>Contrato Cuota Parte</u></b>	
Retención	B/. 2,031,004.25
Cesión del contrato	B/. 6,093,012.77
<b>Total Cía. Internacional de Seguros, S.A.</b>	<b>B/. 8,124,017.02</b>
<b><u>Reaseguro Facultativo</u></b>	
Liberty Mutual Insurance Company	B/. 11,938,021.17
Ace Seguros, S.A.	B/. 18,790,794.34
Endurance	B/. 3,038,769.02
Arch Reinsurance Europe	B/. 868,219.72
Axis Re SE	B/. 1,495,386.92
Partner Reinsurance Europe	B/. 868,219.72
Hannover RE	B/. 1,302,438.11
Catlin Re Switzerland Ltd	B/. 2,604,659.16
Ironshore Europe Limited	B/. 2,170,549.30
<b>Total Colocado Facultativo</b>	<b>B/. 43,077,057.46</b>
<b>ASSA Compañía de Seguros, S.A.</b>	<b>B/. 35,968,795.56</b>
Retención	B/. 2,325,281.36
<b>Total ASSA Compañía de Seguros, S.A.</b>	<b>B/. 2,325,281.36</b>

*ria*

**Contraloría General de la República**  
**Dirección de Fiscalización General**  
**30 JUL 2015**  
**RICARDO DE LEÓN MARGISCANO**  
**Jefe de Fiscalización**

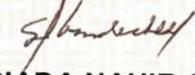
<b><u>Reaseguro Facultativo</u></b>	
Nacional Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, PA	B/. 15,193,845.12
Continental Casualty Company	B/. 11,938,021.17
Transatlantic Reinsurance Company	B/. 6,511,647.91
<b>Total Colocado Facultativo</b>	<b>B/. 33,643,514.20</b>
Del Istmo Assurance, Corp.	<b>B/. 12,830,129.96</b>
<b><u>Contrato Cuota Parte</u></b>	
Retención	B/. 868,219.73
Cesión del contrato	B/. 1,302,329.60
<b>Total Del Istmo Assurance Corp.</b>	<b>B/. 2,170,549.33</b>
<b><u>Reaseguro Facultativo</u></b>	
Axis Re SE	B/. 1,519,506.06
Hannover RE	B/. 1,085,166.12
Catlin Re Switzerland Ltd	B/. 2,604,659.16
Istmo RE	B/. 4,867,031.47
Qatar RE	B/. 583,217.82
<b>Total Colocado Facultativo</b>	<b>B/. 10,659,580.63</b>
<b>Valor Total de la Fianza de Anticipo</b>	<b>B/. 100,000,000.00</b>

**Superintendencia de Seguros**  
**de Seguros de Panamá**  
**1956**

**Hacemos esta Certificación basados en:**

- Contrato Facultativo
- Calificación del Reasegurador
- Monto Automático
- Contrato de Coaseguro

Panamá, 9 de junio de 2015

  
**LICENCIADA NAHIR CHANDECK**  
 Superintendente Encargada de Seguros y Reaseguros de Panamá



IM/cw

